

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 0008-2024

Acta de la Sesión Ordinaria 0008-2024 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 28 de febrero de 2024.

Se inicia la sesión a las 16 horas con 08 minutos con el quórum de ley. El presidente suplente, el Ing. Jordy Borbón Angulo, es quien preside la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Jordy Borbón Angulo	Presidente Suplente, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
María Cecilia González Chinchilla	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Mónica Acosta Carballo	Representante del Ministerio de Educación Pública
Jonathan Quesada Castillo	Representante del Ministerio de Salud
Yorlene Víquez Estevanovich	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Participan igualmente de manera virtual:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Iris Mercado Ruiz	Secretaria de Actas
Licda. Laura Barrantes Díaz	Impugnaciones San José
Licda. Jeannette Masís Chacón	Unidad de Planificación Institucional
Lic. Sergio Valerio Rojas	Dirección Financiera

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Jordy Borbón Angulo, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: el Sr. Jordy Borbón Angulo, presidente suplente de la Junta Directiva, indica que se encuentra desde Casa Presidencial; la señora María Cecilia González Chinchilla, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que se encuentra desde su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca, la señora Mónica Acosta Carballo, Representante del Ministerio de Educación Pública, indica que se encuentra sesionando desde las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, el señor Jonathan Quesada Castillo, Representante del Ministerio de Salud, se encuentra sesionando desde su casa de habitación en Desamparados de Alajuela y la señora Yorlene Víquez Estevanovich, Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, desde San Joaquín de Flores, Heredia en su oficina.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta: 0007-24 sesión ordinaria.
- IV. Asuntos de la Presidencia.
- V. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- VI. Confidencial: Denuncia Institucional.
- VII. Informe Evaluación Resultados Plan Operativo, Área 331-03-01 Administración Superior. Año 2023.
- VIII. Proyección Preliminar Ingresos 2025.
- IX. Propuesta Ajustes Comisiones Recaudación.
- X. Permiso Sin Goce Salario Yemily Benavides Zamora.
- XI. Vacaciones Semana Santa.
- XII. Asuntos Directora Ejecutiva.
 - Vacaciones Directora Ejecutiva.
 - Lineamientos Registro Proyectos BPIP
- XIII. Correspondencia.
- XIV. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta

- **0007-2024 sesión ordinaria**

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta 0007-24 sesión ordinaria.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Asuntos de la Presidencia

No se conocen asuntos de la Presidencia.

ARTICULO QUINTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se conocen asuntos de los Directores de Junta Directiva.

ARTICULO SEXTO

Confidencial: Denuncia Institucional.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO SÉTIMO

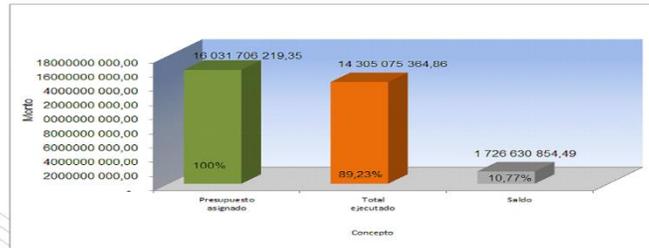
Informe Evaluación Resultados Plan Operativo, Área 331-03-01 Administración Superior. Año 2023.

La Licda. Jeannette Masís Chacón, de la Unidad de Planificación Institucional, ingresa a la sesión al ser las 16 horas con 21 minutos y procede a exponer el Informe Evaluación Resultados Plan Operativo Área 331-03-01, mediante la presentación del mismo que se adjunta a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN POI – AREA -1.
AÑO 2023

Gráfico 1
Resumen de los recursos asignados según clasificación y porcentaje de ejecución. Área 331-03-01-Administración Superior, IV trimestre año 2023. (Incluye salarios).



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Planificación Institucional, tomando como base la Ejecución Presupuestaria de la Dirección Financiera IV trimestre año 2023.

Ejecución Presupuestaria del Área 1- Administración Superior. Año 2023

ÁREA: 331-03-01 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	SALDO	PORCENTAJE DEL SALDO
Junta Directiva.	89 232.00	33 900.00	37.99%	55 332.00	62.01%
Auditoría Interna	21 664 034.00	20 397 399.48	94.07%	1 266 634.52	5.93%
Dirección Ejecutiva	69 971 903.80	60 440 924.92	86.24%	9 530 978.88	0.76%
Comisión Institucional de Gestión Ambiental	1 515 099.00	763 807.50	51.73%	751 291.50	48.27%
Comisión Institucional de Ética y Valores.	634 750.00	238 490.00	37.57%	396 300.00	62.43%
Contrataría de Servicios	1 455 008.00	1 454 900.00	100.00%	108.00	0.01%
Asesoría Legal	1 713 449.00	740 800.00	43.23%	972 649.00	56.77%
Asesoría en Tecnología de la Información	2 132 362 737.00	1 844 994 103.54	86.51%	287 368 633.46	13.49%
Unidad de Planificación Institucional.	767 100.00	742 800.00	96.83%	24 300.00	3.17%
Dirección Financiera	3 028 000 000.00	2 864 212 398.52	94.59%	163 787 601.48	5.41%
Logística	11 316 750.00	6 655 419.55	60.58%	4 660 330.45	39.42%
Gestión y Desarrollo Humano	88 576 646.00	72 175 771.94	81.48%	16 399 874.06	18.52%
Unidad de Plataforma de Servicio.	829 792.00	394 053.60	47.49%	435 738.40	52.51%
Unidad de Registro de Multas y Accidentes.	5 648 750.00	4 161 886.75	74.21%	1 486 863.25	25.79%
Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación.	16 049 660.00	7 759 073.51	48.34%	8 290 586.49	51.66%
Unidad de custodia de Placas y Vehículos.	77 986 074.00	60 698 248.11	77.83%	17 287 825.89	22.17%
Suministros	56 480 254.00	44 107 618.83	78.09%	12 372 635.17	21.91%
Servicios Generales	4 463 224 088.02	3 680 858 088.56	82.47%	782 365 979.46	17.53%
Planilla	6 053 183 312.53	5 624 995 720.04	92.93%	428 187 592.49	7.07%
Total	16 031 706 219.35	14 305 075 364.86	89.23%	1 726 630 854.49	10.77%

Efectividad en el Cumplimiento de las Metas del Área 1. Año 2023

ÁREA 331-03-01 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	METAS	Cumplimiento alto Mayor o igual a 90%	Cumplimiento medio Menor o igual a 89.99% o igual a 50%	Cumplimiento bajo Menor o igual a 49.99%
Junta Directiva	1	1	0	0
Auditoría Interna	2	2	0	0
Dirección Ejecutiva	2	1	0	1
Comisión Institucional de Gestión Ambiental	1	0	0	1
Comisión Institucional de Ética y Valores.	1	1	0	0
Contrataría de Servicios	1	1	0	0
Asesoría Legal	2	2	0	0
Asesoría en Tecnología de la Información	1	1	0	0
Unidad de Planificación Institucional.	1	1	0	0
Dirección Financiera	1	1	0	0
Logística	2	2	0	0
Gestión y Desarrollo Humano	7	6	1	0
Unidad de Plataforma de Servicio.	1	1	0	0
Unidad de Registro de Multas y Accidentes.	1	1	0	0
Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación.	1	1	0	0
Unidad de custodia de Placas y Vehículos.	1	1	0	0
Suministros	1	1	0	0
Servicios Generales	2	1	0	1
Planilla	2	2	0	0
Total de metas	31	27	1	3
Equivalente Percentual		87.10%	3.23%	0.69%

Cumplimiento medio
 Menor o igual a 89.99% o igual a 50%.

Unidad Ejecutora: Gestión y Desarrollo Humano.

Meta 1.18.1-Ejecutar en el 85% el Plan de trabajo anual de la unidad de capacitación.

Actividades realizadas:

- Elaboración del Plan de Capacitación 2022-Diagnóstico de Necesidades de Capacitación a nivel institucional.
- Implementación del Plan de Capacitación año 2023.
- Gestión de la aprobación de actividades de capacitación de los funcionarios pagados por COSEVI.
- Proceso de evaluación del desempeño. (Evaluación, recepción, gestión, seguimiento, mejoramiento e informes), Gestión del Nuevo Modelo de Evaluación del Desempeño.

Reconocimiento del incentivo de Carrera profesional para los funcionarios del COSEVI de acuerdo con la normativa que establece el CECADES de la Dirección General del Servicio Civil.

Factores que afectaron: Carencia de personal, lo que conlleva a que los funcionarios de la Unidad asuman una sobrecarga de labores y que varios procedimientos no se realicen en el tiempo que se establece para ello. Otra limitación importante es el desconocimiento del personal para la solicitud de actividades de capacitación, lo cual es lo que más ha afectado la ejecución del PIC-2023, aun cuando se han realizado giras alrededor del país para informar a los funcionarios acerca de los trámites de capacitación, se omiten documentos o se presentan a capacitaciones sin los controles que establece la normativa, lo que genera mayor trabajo y poca ejecución en el Plan Institucional.



Cumplimiento Bajo: Menor o igual a 49.99%.

Unidad Ejecutora: Departamento de Servicios Generales:

Meta 1.28.1 Conclusión del 50% del puente peatonal ubicado en el colegio profesional de Pococí, para su habilitación en el año 2023.

Factores que afectaron: A inicios del año 2023 la administración prosiguió con las gestiones necesarias para llegar a obtener una respuesta positiva sobre la donación, sin embargo, se recibió un correo electrónico el 01 de agosto del 2023 donde el propietario de inmueble manifiesta "De ser así no estoy de acuerdo con el proyecto ya que afectaría los accesos a un eventual proyecto en esa propiedad".

Por lo anterior, y debido al inminente peligro que representa una estructura construida en un 50%, se emite la RESOLUCIÓN N° CSV-DL-DS0280-2023, mediante la cual se determina la rescisión unilateral del contrato, con base en las causales de motivos de fuerza mayor e interés público debido a las circunstancias que imposibilitan concluir la obra.



Cumplimiento Bajo: Menor o igual a 49.99%.

Unidad Ejecutora: Dirección Ejecutiva.

Meta 1.4.1- Implementar tres acciones de políticas de seguridad para el fortalecimiento de la cultura organizacional en seguridad administrativa e información.

Factores que afectaron: A esta meta no se le aplicaron los indicadores de gestión, en el tanto que no reporta avance físico ni financiero, al no contar con una persona encargada en el puesto de oficial de seguridad administrativa. Debido a ello, la Dirección Ejecutiva está valorando la incorporación de un funcionario. La administración tomó la decisión de reorientar los recursos presupuestarios asignados para cubrir otras necesidades institucionales, quedando un saldo de ₡165.903,00.

Unidad Ejecutora: Dirección Ejecutiva,

Meta 1.7.1- Realizar 116 actividades que permitan una continua sensibilización en materia ambiental y velar por la adecuada gestión de desechos producidos por los diferentes procesos que tiene a cargo la institución.

Factores que afectaron: A esta meta no se le aplicaron los indicadores de gestión, en el tanto que no reporta avance físico ni financiero, se cuenta solamente con el informe al I semestre del 2023, en el cual no se puede determinar el avance físico de la meta.



RECOMENDACIONES

- En los informes de seguimiento y evaluación del Plan Operativo, las Unidades Ejecutoras, deben realizar el análisis de los resultados de cada índice de control de ejecución del BID-IIPES a saber; los índices de cumplimiento de costos, contribución del gasto efectivo, avance físico, avance efectivo, peso de contribución por partida al cumplimiento de la meta y efectivo de costos, los cuales su análisis en conjunto determina datos sobre la efectividad de las unidades ejecutoras.
- En los informes de seguimiento y evaluación presentados trimestral y anualmente por parte de la Unidades Ejecutoras, se recomienda conciliar el presupuesto por metas, con el Departamento de Presupuesto del Consejo de Seguridad Vial y evitar el registro de montos diferentes a los indicados presupuestariamente.
- Se recomienda valorar la planificación estratégica programada en el Plan Estratégico Institucional del Cosevi, para la formulación de los Planes Operativos.





- El Departamento de Servicios Generales, deberá de formular un perfil de proyectos para la demolición de la estructura del Puente Peatonal de Pococí y obras necesarias para la movilidad vial segura. Además, realizar la inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública para el uso de los recursos financieros asignados para el año 2024.
- Las unidades ejecutoras deben remitir los informes en tiempo y forma, con información de calidad, así como la remisión de las matrices de avance, físico, financiero y cronológico y que sean consecuente la información con lo indicado en el informe. (De las 19 unidades ejecutoras, 11 cumplieron con la fecha establecida, 7 unidades lo remitieron posteriormente y 1 unidad ejecutora no lo remitió).



**MUCHAS
GRACIAS**

No hay más comentarios.

La Licda. Jeannette Masís Chacón, de la Unidad de Planificación Institucional, sale de la sesión al ser las 16 horas con 42 minutos.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se da por recibido el oficio CSV-DE-0469-2024 presentado por la Unidad de Planificación Institucional y se aprueban las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Plan Operativo; Área 01-Administración Superior-Año 2023 y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se le dé el seguimiento correspondiente a las mismas.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO OCTAVO

Proyección Preliminar Ingresos 2025

El Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, ingresa a la sesión al ser las 16 horas con 43 minutos procede a explicar la Proyección Preliminar Ingresos 2025, mediante la siguiente presentación:



PROYECCIÓN PRELIMINAR INGRESOS 2025



ANTECEDENTES

A continuación, se detalla la estimación preliminar de los ingresos a recaudar por el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) durante el ejercicio presupuestario de 2025, así como la reestimación de los ingresos corrientes proyectados para el año 2024 correspondiente a los Ingresos Corrientes provenientes de las fuentes de financiamiento que conforman el Fondo de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Administración Vial N° 6324 y sus reformas

Lo anterior a efectos de atender lo requerido en el Cronograma para la formulación del Anteproyecto del POI-Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025, comunicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio del oficio SPS-TEMP-2023-947 / DVA-DF-FEP-2023-455.

Es importante recordar que el COSEVI ya no tiene la titularidad sobre la totalidad de los ingresos correspondientes al Fondo de Seguridad Vial, en razón de lo indicado por el Ministro de Hacienda y el Director General de Presupuesto Nacional, en oficios DVME-0524-202 y DGPN-0546-2020, respectivamente, por lo que, independientemente del monto que se recaude durante el período presupuestario, este Consejo únicamente podrá ejecutar la suma del presupuesto aprobado para el ejercicio económico; el resto de los recursos serán utilizados por parte del Ministerio de Hacienda para atender otras finalidades ajenas a la Seguridad Vial.

De igual forma, se detalla la distribución de los Ingresos con Destinos Específicos proyectados para el año 2025, entre los distintos destinatarios, así como la base legal que fundamenta dicha distribución.



Impuestos Específicos a los Servicios de Transporte (Permisos de Transporte de Carga Liviana)

Metodología utilizada: El Decreto N° 25009-MOPT dispone que los permisos de carga limitada se otorgarán por dos años:

- Para el año 2024 se utilizó el promedio de los ingresos reales que se presentaron durante los años 2020 y 2022, para el mes que corresponda.
- Para el año 2025 se utilizó el promedio de los ingresos reales que se presentaron durante los años 2021 y 2023, para el mes que corresponda.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	₡ 300.000,00	₡ 12.000,00	₡ 384.000,00	₡ 12.000,00	₡ 360.000,00	₡ 0,00	₡ 372.000,00
Febrero	₡ 708.500,00	₡ 12.000,00	₡ 624.000,00	₡ 0,00	₡ 360.000,00	₡ 6.000,00	₡ 492.000,00
Marzo	₡ 695.000,00	₡ 12.000,00	₡ 648.000,00	₡ 0,00	₡ 360.000,00	₡ 5.000,00	₡ 504.000,00
Abril	₡ 96.000,00	₡ 0,00	₡ 204.000,00	₡ 0,00	₡ 48.000,00	₡ 0,00	₡ 126.000,00
Mayo	₡ 120.000,00	₡ 528.000,00	₡ 108.000,00	₡ 168.000,00	₡ 24.000,00	₡ 348.000,00	₡ 66.000,00
Junio	₡ 84.000,00	₡ 1.764.000,00	₡ 84.000,00	₡ 1.740.000,00	₡ 36.000,00	₡ 1.752.000,00	₡ 60.000,00
Julio	₡ 36.000,00	₡ 864.000,00	₡ 132.000,00	₡ 1.260.000,00	₡ 12.000,00	₡ 1.062.000,00	₡ 72.000,00
Agosto	₡ 24.000,00	₡ 576.000,00	₡ 108.000,00	₡ 516.000,00	₡ 12.000,00	₡ 546.000,00	₡ 60.000,00
Septiembre	₡ 46.000,00	₡ 624.000,00	₡ 108.000,00	₡ 336.000,00	₡ 0,00	₡ 480.000,00	₡ 54.000,00
Octubre	₡ 35.000,00	₡ 732.000,00	₡ 60.000,00	₡ 660.000,00	₡ 0,00	₡ 695.000,00	₡ 30.000,00
Noviembre	₡ 12.000,00	₡ 288.000,00	₡ 24.000,00	₡ 408.000,00	₡ 0,00	₡ 348.000,00	₡ 12.000,00
Diciembre	₡ 12.000,00	₡ 192.000,00	₡ 0,00	₡ 48.000,00	₡ 0,00	₡ 120.000,00	₡ 0,00
TOTALES	₡ 2.170.500,00	₡ 5.604.000,00	₡ 2.484.000,00	₡ 5.148.000,00	₡ 1.212.000,00	₡ 5.364.000,00	₡ 1.848.000,00



**Servicios de Transporte por Carretera
 (Acarreo de Vehículos detenidos)**

Los ingresos corresponden a lo dispuesto en el Decreto N° 39098-MOPT "Reglamento para el cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales", y sus reformas.

La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	₡ 5.267.944,10	₡ 4.721.781,32	₡ 1.117.561,17	₡ 459.994,24	₡ 331.337,92	₡ 666.795,38	₡ 643.610,13
Febrero	₡ 6.260.086,25	₡ 3.441.060,39	₡ 1.058.570,17	₡ 587.516,92	₡ 384.171,85	₡ 599.759,52	₡ 644.034,86
Marzo	₡ 5.138.942,88	₡ 5.799.211,21	₡ 884.091,94	₡ 139.277,16	₡ 656.727,56	₡ 627.355,89	₡ 645.245,20
Abril	₡ 4.095.423,36	₡ 4.095.494,11	₡ 1.480.908,57	₡ 408.887,88	₡ 1.120.694,70	₡ 630.632,47	₡ 645.629,12
Mayo	₡ 5.807.771,73	₡ 4.933.680,42	₡ 1.399.588,49	₡ 492.853,29	₡ 286.127,21	₡ 652.237,97	₡ 645.644,09
Junio	₡ 3.626.541,07	₡ 5.653.343,78	₡ 960.169,00	₡ 439.557,16	₡ 290.577,34	₡ 669.589,22	₡ 645.247,47
Julio	₡ 4.167.113,81	₡ 2.914.570,64	₡ 696.850,87	₡ 467.828,65	₡ 264.114,96	₡ 641.061,74	₡ 644.901,81
Agosto	₡ 3.441.992,88	₡ 3.662.809,84	₡ 619.204,49	₡ 492.219,71	₡ 434.181,27	₡ 636.772,80	₡ 645.117,09
Septiembre	₡ 2.602.682,28	₡ 2.060.890,91	₡ 209.872,00	₡ 152.864,55	₡ 607.696,42	₡ 642.941,68	₡ 645.297,46
Octubre	₡ 2.920.690,89	₡ 1.048.570,66	₡ 187.573,01	₡ 146.964,40	₡ 900.999,44	₡ 645.539,31	₡ 645.306,17
Noviembre	₡ 3.058.368,63	₡ 873.980,54	₡ 298.062,58	₡ 160.324,80	₡ 548.130,46	₡ 648.023,79	₡ 645.252,35
Diciembre	₡ 2.948.128,24	₡ 1.706.206,57	₡ 416.217,06	₡ 195.061,85	₡ 840.754,12	₡ 647.321,43	₡ 645.187,06
TOTALES	₡ 48.335.686,12	₡ 40.911.600,39	₡ 9.328.669,35	₡ 4.143.350,61	₡ 6.265.513,25	₡ 7.708.031,20	₡ 7.740.472,79



**Otros Servicios Financieros y de Seguros
 (SOA-INS)**

Estos ingresos corresponden a los recursos que son transferidos por parte del INS a este Consejo con motivo de los montos que se cobran como parte del Seguro Obligatorio Automotor (SOA), en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 6324 "Ley de Administración Vial".

Metodología utilizada:

- Estimar cantidad de vehículos que cancelarán Derechos de Circulación durante los años 2024 y 2025.
- Estimar los montos del aporte a favor del COSEVI para el periodo 2025.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	₡ 13.262.539.995,00	₡ 12.709.116.352,37	₡ 13.302.578.331,00	₡ 13.719.215.482,00	₡ 14.971.683.055,00		
Febrero	₡ 371.850.863,00	₡ 349.423.021,00	₡ 330.180.272,00	₡ 573.734.564,00	₡ 489.844.043,00		
Marzo	₡ 345.046.781,00	₡ 321.413.252,00	₡ 283.802.059,00	₡ 433.192.371,00	₡ 334.470.577,00		
Abril	₡ 249.703.595,00	₡ 158.672.277,00	₡ 223.969.193,00	₡ 405.071.703,00	₡ 247.333.112,00		
Mayo	₡ 189.058.341,00	₡ 189.020.574,00	₡ 183.694.428,00	₡ 431.267.728,00	₡ 235.913.614,69		
Junio	₡ 185.403.932,00	₡ 185.467.702,00	₡ 172.296.750,00	₡ 173.545.132,00	₡ 214.533.690,98		
Julio	₡ 156.220.160,00	₡ 148.363.846,00	₡ 163.755.347,00	₡ 144.923.719,00	₡ 179.035.679,00		
Agosto	₡ 141.014.229,00	₡ 138.463.717,00	₡ 135.356.463,00	₡ 194.225.685,00	₡ 166.776.643,00		
Septiembre	₡ 134.728.034,00	₡ 147.211.657,00	₡ 153.999.365,00	₡ 102.592.773,00	₡ 181.014.506,00		
Octubre	₡ 125.708.246,93	₡ 116.954.192,00	₡ 124.492.922,00	₡ 107.984.302,00	₡ 131.180.525,00		
Noviembre	₡ 1.447.920.532,00	₡ 1.451.247.313,00	₡ 1.172.631.656,00	₡ 1.767.147.110,00	₡ 2.236.976.976,00		
Diciembre	₡ 606.117.642,00	₡ 739.655.851,00	₡ 965.948.439,00	₡ 494.721.168,00	₡ 787.906.863,00		
TOTALES	₡ 17.215.312.350,93	₡ 16.655.009.754,37	₡ 17.212.705.225,00	₡ 18.547.621.737,00	₡ 20.176.669.284,67	₡ 21.940.253.870,71	₡ 23.818.294.208,92



**Otros Alquileres
 (Custodia de Vehículos Detenidos)**

Los ingresos corresponden a lo dispuesto en el Decreto N° 39098-MOPT "Reglamento para el cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales", y sus reformas.

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	₡ 8.627.155,08	₡ 7.883.923,73	₡ 10.285.144,94	₡ 5.054.290,09	₡ 1.996.886,53	₡ 3.940.651,15	₡ 2.805.594,69
Febrero	₡ 7.358.098,66	₡ 7.826.791,00	₡ 9.142.657,55	₡ 7.175.157,08	₡ 1.702.679,14	₡ 2.640.196,86	₡ 2.785.505,29
Marzo	₡ 8.799.620,06	₡ 7.240.176,25	₡ 5.581.453,77	₡ 7.554.069,47	₡ 2.127.455,36	₡ 2.688.385,53	₡ 2.790.248,76
Abril	₡ 5.909.392,79	₡ 8.330.934,26	₡ 7.828.300,87	₡ 1.533.634,85	₡ 4.596.724,96	₡ 2.796.954,30	₡ 2.792.537,04
Mayo	₡ 8.421.889,55	₡ 18.761.226,94	₡ 13.057.103,66	₡ 2.087.112,20	₡ 2.335.441,88	₡ 2.777.260,07	₡ 2.792.758,55
Junio	₡ 5.967.199,00	₡ 24.523.976,79	₡ 3.814.741,54	₡ 2.258.278,83	₡ 2.673.691,25	₡ 2.713.338,85	₡ 2.793.176,60
Julio	₡ 11.055.907,18	₡ 14.502.946,73	₡ 2.209.581,59	₡ 2.246.912,08	₡ 957.235,44	₡ 2.926.131,13	₡ 2.793.303,49
Agosto	₡ 5.741.458,34	₡ 22.257.161,05	₡ 3.157.134,23	₡ 2.220.531,32	₡ 2.351.064,88	₡ 2.757.044,46	₡ 2.791.254,96
Septiembre	₡ 5.639.194,09	₡ 15.970.082,37	₡ 1.498.062,21	₡ 520.939,90	₡ 2.036.972,85	₡ 2.776.519,06	₡ 2.792.213,23
Octubre	₡ 8.179.877,70	₡ 11.887.035,95	₡ 1.474.293,07	₡ 581.617,82	₡ 2.915.119,70	₡ 2.791.207,98	₡ 2.792.540,65
Noviembre	₡ 9.602.811,07	₡ 10.948.776,59	₡ 1.944.450,46	₡ 746.409,11	₡ 3.160.787,42	₡ 2.790.250,26	₡ 2.792.541,25
Diciembre	₡ 5.267.344,01	₡ 7.787.825,17	₡ 6.366.375,48	₡ 1.769.397,94	₡ 1.436.585,17	₡ 2.792.415,29	₡ 2.792.505,03
TOTALES	₡ 90.569.947,53	₡ 157.920.856,83	₡ 66.359.299,37	₡ 33.748.350,69	₡ 28.290.644,58	₡ 34.390.354,92	₡ 33.514.179,55

Venta de Otros Servicios

Esta fuente de ingresos incluye los montos percibidos principalmente por certificaciones.

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y proyectados correspondientes a los 3 años previos del periodo a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 1.252.989,37	€ 1.371.600,00	€ 941.550,00	€ 999.000,00	€ 1.099.850,00	€ 1.049.400,00	€ 1.049.416,67
Febrero	€ 1.110.521,03	€ 1.095.200,00	€ 850.405,00	€ 927.000,00	€ 959.400,00	€ 912.268,33	€ 932.889,44
Marzo	€ 1.278.580,50	€ 731.400,00	€ 872.350,00	€ 1.188.535,00	€ 1.215.000,00	€ 1.091.961,67	€ 1.165.165,56
Abril	€ 1.090.854,47	€ 194.400,00	€ 912.600,00	€ 723.025,00	€ 759.630,00	€ 798.418,33	€ 760.357,78
Mayo	€ 1.365.126,34	€ 290.400,00	€ 863.905,00	€ 894.000,00	€ 832.800,00	€ 863.568,33	€ 863.456,11
Junio	€ 1.538.897,14	€ 769.830,00	€ 936.605,00	€ 1.056.000,00	€ 1.174.800,00	€ 1.055.801,67	€ 1.095.533,89
Julio	€ 1.311.537,35	€ 487.200,00	€ 843.050,00	€ 882.600,00	€ 1.039.800,00	€ 921.816,67	€ 948.072,22
Agosto	€ 1.166.004,18	€ 702.745,00	€ 871.310,00	€ 931.600,00	€ 973.800,00	€ 925.570,00	€ 943.656,67
Septiembre	€ 1.039.960,06	€ 700.800,00	€ 952.400,00	€ 876.400,00	€ 1.164.600,00	€ 997.800,00	€ 1.012.933,33
Octubre	€ 1.342.480,00	€ 733.850,00	€ 902.400,00	€ 972.600,00	€ 996.146,62	€ 957.048,87	€ 975.265,16
Noviembre	€ 1.298.810,00	€ 722.450,00	€ 907.400,00	€ 829.900,00	€ 948.600,00	€ 895.300,00	€ 891.266,67
Diciembre	€ 845.890,00	€ 532.300,00	€ 664.000,00	€ 657.600,00	€ 738.600,00	€ 686.733,33	€ 694.311,11
TOTALES	€ 14.641.650,44	€ 8.332.175,00	€ 10.517.975,00	€ 10.938.260,00	€ 11.903.026,62	€ 11.155.687,21	€ 11.332.324,61

Derechos administrativos a los Servicios de Transporte por carretera (Emisión de Licencias de Conducir)

Estos ingresos corresponden a la emisión de licencias para la conducción de vehículos en sus diferentes modalidades (permisos de aprendizaje, primera vez, renovación, duplicado).

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

La disminución en los ingresos a partir del mes de abril del 2021 obedece al inició el proceso para la tercerización del servicio de emisión de licencias por parte del BCR.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 200.405.500,00	€ 206.562.600,00	€ 145.620.000,00	€ 36.052.667,00	€ 18.361.182,00	€ 15.003.000,00	€ 15.214.925,08
Febrero	€ 142.390.500,00	€ 147.117.000,00	€ 120.730.200,00	€ 35.956.714,00	€ 18.283.857,00	€ 15.199.916,67	€ 15.218.007,35
Marzo	€ 156.005.500,00	€ 118.816.000,00	€ 123.206.000,00	€ 40.554.700,00	€ 19.313.500,00	€ 15.305.486,11	€ 15.216.230,24
Abril	€ 141.822.100,00	€ 72.113.000,00	€ 92.031.100,00	€ 24.416.700,00	€ 11.000.000,00	€ 15.337.233,80	€ 15.213.358,24
Mayo	€ 175.150.000,00	€ 121.790.100,00	€ 55.701.500,00	€ 29.261.500,00	€ 14.909.357,00	€ 15.170.939,43	€ 15.212.008,24
Junio	€ 160.473.100,00	€ 194.806.700,00	€ 23.278.785,60	€ 27.964.182,00	€ 14.294.500,00	€ 15.162.012,67	€ 15.213.649,22
Julio	€ 179.124.100,00	€ 150.707.800,00	€ 30.423.285,00	€ 23.405.857,00	€ 12.785.357,00	€ 15.196.431,45	€ 15.214.696,40
Agosto	€ 145.110.624,00	€ 156.953.600,00	€ 37.924.814,00	€ 22.144.000,00	€ 14.566.500,00	€ 15.228.670,02	€ 15.214.658,28
Septiembre	€ 159.095.256,00	€ 165.944.100,00	€ 41.834.571,00	€ 20.237.500,00	€ 15.115.000,00	€ 15.233.462,24	€ 15.214.100,10
Octubre	€ 162.454.620,00	€ 140.564.200,00	€ 39.414.927,00	€ 23.280.357,00	€ 16.335.000,00	€ 15.221.458,27	€ 15.213.745,08
Noviembre	€ 171.500.500,00	€ 130.901.500,00	€ 39.374.451,00	€ 29.169.857,00	€ 15.224.500,00	€ 15.202.162,35	€ 15.213.809,55
Diciembre	€ 173.711.100,00	€ 148.636.500,00	€ 43.615.952,00	€ 19.448.500,00	€ 14.955.500,00	€ 15.207.366,16	€ 15.214.109,77
TOTALES	€ 1.967.242.900,00	€ 1.754.913.100,00	€ 793.155.585,60	€ 331.892.534,00	€ 185.144.253,00	€ 182.468.138,16	€ 182.573.297,57

Derechos Administrativos a los Servicios de Educación (Matrícula Exámenes Teóricos y Pruebas Prácticas)

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 228.370.000,00	€ 184.220.000,00	€ 147.350.300,00	€ 134.645.000,00	€ 253.965.000,00	€ 203.466.000,00	€ 149.413.640,89
Febrero	€ 157.699.000,00	€ 159.280.000,00	€ 261.860.000,00	€ 104.350.600,00	€ 240.305.000,00	€ 145.405.166,67	€ 149.997.595,61
Marzo	€ 181.250.000,00	€ 95.780.000,00	€ 129.700.100,00	€ 278.086.800,00	€ 239.120.000,00	€ 147.991.027,78	€ 150.085.267,43
Abril	€ 144.926.000,00	€ 27.155.000,00	€ 129.795.000,00	€ 107.006.200,00	€ 156.375.000,00	€ 151.437.032,41	€ 150.074.595,72
Mayo	€ 154.550.000,00	€ 58.675.000,00	€ 265.745.000,00	€ 124.250.000,00	€ 130.860.000,00	€ 151.954.037,81	€ 150.002.193,46
Junio	€ 129.015.000,00	€ 129.180.000,00	€ 100.060.000,00	€ 174.550.000,00	€ 137.765.000,00	€ 154.132.210,78	€ 149.943.502,57
Julio	€ 158.040.000,00	€ 113.595.000,00	€ 280.765.000,00	€ 160.535.000,00	€ 132.910.000,00	€ 145.909.912,57	€ 150.031.812,85
Agosto	€ 120.469.000,00	€ 130.615.100,00	€ 123.930.500,00	€ 175.220.000,00	€ 129.890.000,00	€ 149.471.564,67	€ 150.022.494,61
Septiembre	€ 143.660.000,00	€ 147.210.000,00	€ 318.670.000,00	€ 238.230.000,00	€ 127.315.000,00	€ 150.149.297,67	€ 150.026.644,44
Octubre	€ 181.490.000,00	€ 129.390.000,00	€ 89.410.000,00	€ 341.905.000,00	€ 148.335.000,00	€ 150.509.009,32	€ 150.016.873,94
Noviembre	€ 118.800.000,00	€ 113.010.100,00	€ 93.425.000,00	€ 234.585.000,00	€ 138.885.000,00	€ 150.354.338,80	€ 150.007.253,54
Diciembre	€ 107.465.000,00	€ 151.425.100,00	€ 315.335.000,00	€ 208.285.000,00	€ 124.540.000,00	€ 150.087.722,30	€ 150.008.097,01
TOTALES	€ 1.825.734.000,00	€ 1.439.535.300,00	€ 2.256.045.900,00	€ 2.281.648.600,00	€ 1.960.265.000,00	€ 1.850.867.320,77	€ 1.799.629.972,17

La proyección se realiza utilizando la información disponible correspondiente a la recaudación real de períodos anteriores, no obstante, dicha proyección puede sufrir variaciones sustanciales para los períodos 2024 y 2025, con motivo del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Radiográfica Costarricense S.A. y el Instituto Nacional de Aprendizaje para la Transformación Digital del Trámite de Licencias de Conducir", suscrito a mediados del año 2023, mediante el cual se pretende la Transformación Digital del servicio público de obtención de Licencias, autorizando a RACSA para que capte la tarifa correspondiente para los servicios de evaluación de pruebas de manejo (teóricas y prácticas) y emisión de licencias (primera vez, renovación y duplicados).



Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos
 (Comisión BCR por Emisión de Licencias de Conducir)

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

Corresponde al porcentaje establecido en la Adenda al Convenio suscrito entre el MOPT, COSEVI y el BCR, del 7,14% de cada servicio por emisión de licencias que realice el BCR, por concepto de comisión por costos asociados al soporte técnico que brinda el COSEVI.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 0,00	€ 0,00	€ 0,00	€ 7.281.122,10	€ 12.170.629,80	€ 14.287.497,00	€ 14.099.880,13
Febrero	€ 0,00	€ 0,00	€ 0,00	€ 7.565.901,00	€ 11.602.428,60	€ 13.908.666,45	€ 14.098.235,20
Marzo	€ 0,00	€ 0,00	€ 0,00	€ 11.093.168,10	€ 14.530.007,10	€ 14.022.040,73	€ 14.101.253,53
Abril	€ 0,00	€ 0,00	€ 1.343.603,80	€ 7.910.798,70	€ 9.712.827,60	€ 14.274.173,46	€ 14.100.012,16
Mayo	€ 0,00	€ 0,00	€ 4.251.691,50	€ 9.751.704,90	€ 12.762.143,10	€ 14.208.305,72	€ 14.096.156,66
Junio	€ 0,00	€ 0,00	€ 6.297.979,80	€ 9.718.718,10	€ 13.115.751,60	€ 13.957.815,23	€ 14.095.853,81
Julio	€ 0,00	€ 0,00	€ 5.290.168,80	€ 9.015.785,10	€ 12.423.243,00	€ 14.109.749,76	€ 14.098.565,25
Agosto	€ 0,00	€ 0,00	€ 5.290.668,60	€ 10.186.056,80	€ 13.228.420,80	€ 14.080.125,23	€ 14.098.346,10
Septiembre	€ 0,00	€ 0,00	€ 5.768.584,50	€ 9.877.690,20	€ 12.509.244,30	€ 14.108.701,69	€ 14.098.364,58
Octubre	€ 0,00	€ 0,00	€ 6.377.162,40	€ 10.331.687,10	€ 14.669.379,90	€ 14.123.145,18	€ 14.097.883,09
Noviembre	€ 0,00	€ 0,00	€ 6.622.921,20	€ 11.602.107,30	€ 15.711.248,70	€ 14.097.973,80	€ 14.097.528,25
Diciembre	€ 0,00	€ 0,00	€ 6.108.092,24	€ 11.297.122,20	€ 13.046.208,00	€ 14.079.585,15	€ 14.097.756,85
TOTALES	€ 0,00	€ 0,00	€ 47.350.872,84	€ 115.631.871,60	€ 155.481.532,50	€ 169.257.779,40	€ 169.179.835,61



Intereses sobre Cuentas Corrientes y
 Otros Depósitos en Bancos Estatales

Este rubro corresponde a los intereses sobre las cuentas corrientes del Sistema Bancario Nacional autorizadas al COSEVI para la recaudación de los recursos que conforman el Fondo de Seguridad Vial, los cuales son trasladados mensualmente al Fondo General del Gobierno del Ministerio de Hacienda, en atención a lo dispuesto en el Artículo 58 "Intereses Generados en Cuentas Autorizadas" del Reglamento de Caja Única del Estado.

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar, excluyendo el registro del mes de enero de cada año. La proyección para el mes de enero del 2025 se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales que se presentaron en los meses de enero de los años 2022 al 2024.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 1.284.312,59	€ 1.032.927,61	€ 2.646.067,38	€ 6.222.295,81	€ 22.431.514,32	€ 15.283.317,66	€ 14.645.709,26
Febrero	€ 1.322.426,03	€ 409.848,74	€ 182.094,17	€ 169.257,12	€ 515.600,97	€ 561.358,74	€ 710.464,75
Marzo	€ 1.881.405,61	€ 429.847,79	€ 187.291,05	€ 200.164,37	€ 386.766,32	€ 585.091,48	€ 700.257,43
Abril	€ 527.113,90	€ 63.874,53	€ 170.017,55	€ 455.882,01	€ 603.726,60	€ 633.247,00	€ 705.554,68
Mayo	€ 2.138.281,92	€ 144.447,46	€ 165.097,33	€ 1.228.166,94	€ 444.294,73	€ 694.664,34	€ 708.759,40
Junio	€ 1.287.056,32	€ 149.827,37	€ 103.761,35	€ 155.163,74	€ 255.208,39	€ 764.773,06	€ 709.696,15
Julio	€ 1.667.771,75	€ 102.935,63	€ 128.398,63	€ 318.246,05	€ 418.962,33	€ 771.708,68	€ 708.824,25
Agosto	€ 1.209.269,58	€ 99.386,76	€ 139.151,97	€ 343.224,59	€ 296.158,30	€ 668.473,88	€ 707.257,78
Septiembre	€ 1.395.269,16	€ 86.029,55	€ 122.980,97	€ 288.060,71	€ 264.742,98	€ 686.326,41	€ 706.723,28
Octubre	€ 1.636.050,29	€ 69.556,65	€ 97.839,25	€ 288.829,61	€ 274.012,03	€ 703.198,90	€ 707.800,92
Noviembre	€ 1.694.952,41	€ 166.548,07	€ 222.282,88	€ 593.346,15	€ 723.159,33	€ 714.857,55	€ 708.175,29
Diciembre	€ 1.075.397,61	€ 108.299,73	€ 212.811,85	€ 464.587,58	€ 1.391.117,47	€ 718.223,08	€ 708.077,94
TOTALES	€ 17.119.307,17	€ 2.863.329,88	€ 4.377.794,38	€ 10.727.224,68	€ 28.005.263,77	€ 22.785.240,78	€ 22.427.291,13



Multas de Tránsito

Comprenden los ingresos efectivamente recibidos por concepto de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No.9078 elaboradas por los oficiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como los generados por las multas fijas confeccionadas por los inspectores municipales de Tránsito.

Metodología utilizada: La proyección de los ingresos se realizó utilizando el promedio del porcentaje de crecimiento que se presentó entre los años 2021-2022 (7,93%) y 2022-2023 (1,40%), dando como resultado un crecimiento promedio de 4,66%

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 1.682.888.654,31	€ 1.557.144.944,91	€ 1.386.005.250,33	€ 2.260.689.034,86	€ 1.859.673.682,06	€ 1.986.957.234,72	€ 2.079.590.004,45
Febrero	€ 873.988.327,15	€ 908.724.058,18	€ 926.217.063,64	€ 991.781.322,57	€ 1.075.953.585,66	€ 1.126.114.987,73	€ 1.178.614.935,15
Marzo	€ 911.674.148,48	€ 785.799.453,84	€ 1.002.768.772,45	€ 1.150.932.579,48	€ 1.142.213.526,22	€ 1.195.463.994,18	€ 1.251.197.021,02
Abril	€ 768.754.447,72	€ 861.929.451,77	€ 970.441.162,08	€ 897.737.746,30	€ 753.364.392,28	€ 788.486.552,46	€ 825.246.122,31
Mayo	€ 921.192.642,39	€ 1.367.170.078,32	€ 954.467.758,51	€ 1.039.737.868,01	€ 979.276.778,11	€ 1.024.933.160,59	€ 1.072.715.969,29
Junio	€ 825.892.211,18	€ 1.413.540.844,48	€ 912.617.820,90	€ 941.684.705,90	€ 1.043.227.767,39	€ 1.091.863.478,25	€ 1.142.766.006,10
Julio	€ 919.571.847,97	€ 1.080.300.785,47	€ 957.699.472,64	€ 883.328.497,09	€ 987.766.637,83	€ 1.033.816.727,84	€ 1.082.013.692,14
Agosto	€ 795.972.669,77	€ 1.118.579.196,52	€ 958.893.376,91	€ 947.299.355,81	€ 1.085.652.793,30	€ 1.136.266.376,45	€ 1.189.239.585,82
Septiembre	€ 844.883.649,66	€ 987.157.599,29	€ 908.818.077,94	€ 883.806.903,49	€ 998.761.033,09	€ 1.045.323.686,37	€ 1.094.057.109,84
Octubre	€ 939.403.922,09	€ 872.328.818,32	€ 922.315.778,35	€ 907.453.833,11	€ 1.063.137.637,91	€ 1.112.701.555,18	€ 1.164.576.162,82
Noviembre	€ 905.426.701,86	€ 860.167.557,31	€ 968.579.445,50	€ 1.025.694.354,80	€ 1.067.653.187,65	€ 1.117.427.621,72	€ 1.169.522.560,54
Diciembre	€ 1.066.852.563,99	€ 1.214.500.996,77	€ 1.231.765.265,35	€ 1.129.738.731,99	€ 1.185.570.850,74	€ 1.240.842.655,14	€ 1.298.691.253,96
TOTALES	€ 11.456.501.786,57	€ 13.027.343.785,18	€ 12.100.588.244,60	€ 13.059.884.933,41	€ 13.242.253.872,24	€ 13.900.198.030,63	€ 14.548.231.023,44

Otros Intereses Moratorios
(sobre multas de tránsito)

Corresponde a los intereses generados con motivo de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No.9078, a razón de un 3% mensual hasta un máximo de 36%, una vez que la infracción ha sido condenada.

Metodología utilizada: La proyección de los ingresos se realizó utilizando el promedio del porcentaje de crecimiento que se presentó entre los años 2021-2022 (2,67%) y 2022-2023 (2,67%), dando como resultado un crecimiento promedio de 15,92%.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 248.654.923,19	€ 257.136.231,52	€ 213.307.714,67	€ 446.141.848,41	€ 330.693.560,31	€ 363.437.449,85	€ 421.295.869,57
Febrero	€ 124.943.032,46	€ 144.174.638,85	€ 149.801.157,43	€ 170.121.514,52	€ 191.112.057,07	€ 221.536.664,16	€ 256.804.799,86
Marzo	€ 131.901.302,80	€ 113.782.354,17	€ 147.867.348,00	€ 199.178.326,12	€ 202.879.606,30	€ 235.177.580,60	€ 272.617.319,33
Abril	€ 99.824.487,44	€ 89.722.705,13	€ 133.691.727,68	€ 150.283.822,34	€ 130.806.257,22	€ 151.630.317,42	€ 175.769.520,88
Mayo	€ 139.892.137,99	€ 152.738.230,85	€ 127.762.634,10	€ 182.881.106,11	€ 167.742.504,42	€ 194.446.731,60	€ 225.402.211,33
Junio	€ 128.044.502,10	€ 193.648.225,55	€ 131.628.427,41	€ 159.685.838,89	€ 187.713.866,38	€ 217.597.489,20	€ 252.238.517,16
Julio	€ 140.982.055,69	€ 146.166.263,68	€ 133.297.306,26	€ 151.293.729,21	€ 172.751.030,02	€ 200.252.603,14	€ 232.132.364,48
Agosto	€ 117.860.727,07	€ 171.043.679,24	€ 138.807.840,93	€ 161.857.161,78	€ 194.628.256,97	€ 225.612.635,13	€ 261.529.656,18
Septiembre	€ 126.195.444,48	€ 158.272.994,13	€ 127.925.073,22	€ 153.507.350,04	€ 183.505.231,36	€ 212.718.849,00	€ 246.583.208,48
Octubre	€ 141.161.076,39	€ 145.340.728,65	€ 138.859.948,33	€ 160.069.973,59	€ 193.490.626,91	€ 224.293.896,93	€ 260.000.977,85
Noviembre	€ 138.662.617,30	€ 137.512.599,45	€ 153.671.908,60	€ 179.810.450,10	€ 200.409.545,57	€ 232.314.291,79	€ 269.298.201,42
Diciembre	€ 179.848.951,10	€ 211.574.084,68	€ 200.822.307,10	€ 207.000.724,67	€ 227.985.841,65	€ 264.280.671,81	€ 306.353.556,82
TOTALES	€ 1.717.971.258,01	€ 1.921.112.735,90	€ 1.797.443.393,73	€ 2.321.831.845,78	€ 2.383.718.384,18	€ 2.743.299.180,63	€ 3.180.026.203,36

Ingresos Varios no Especificados
(Depósitos por incumplimiento contractual y otros ingresos no identificados)

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y proyectados correspondientes a los 3 años previos del período a proyectar, excluyendo aquellos montos generados por situaciones extraordinarias, producto de depósitos por incumplimiento contractual, resultados de procesos Judiciales, devolución de comisiones cobradas de más, y anulación de Cartas de Crédito, entre otros, como por ejemplo los presentados en los meses de enero, febrero y abril del 2022, y enero del 2023.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	€ 196.879,86	€ 167.217,85	€ 117.192,01	€ 0,00	€ 8.349.867,02	€ 1.791.163,17	€ 691.857,68
Febrero	€ 53.600,00	€ 391.775,09	€ 1.168.757,72	€ 17.778.507,70	€ 3.786.589,14	€ 1.782.373,98	€ 2.245.906,95
Marzo	€ 659.947,19	€ 249.285,45	€ 411.582,99	€ 2.658.147,47	€ 521.335,28	€ 1.197.021,91	€ 1.458.834,89
Abril	€ 598.801,12	€ 1.961,63	€ 2.148.044,57	€ 0,00	€ 1.338.203,99	€ 1.162.736,73	€ 1.549.661,76
Mayo	€ 2.443.600,58	€ 10.933,46	€ 220.002,64	€ 564.951,31	€ 1.995.151,92	€ 926.701,96	€ 1.162.268,40
Junio	€ 68.505,00	€ 384.704,52	€ 3.680.299,50	€ 185.552,20	€ 2.856.946,71	€ 2.240.932,80	€ 1.761.143,90
Julio	€ 22.630.847,62	€ 2.241.379,65	€ 3.410.805,41	€ 1.162.730,62	€ 2.041.497,42	€ 2.205.011,15	€ 1.803.079,73
Agosto	€ 671.084,00	€ 812.084,94	€ 80.498,61	€ 1.939.547,09	€ 1.681.723,38	€ 1.233.923,03	€ 1.618.397,83
Septiembre	€ 1.748.486,43	€ 30.035.978,48	€ 165.696,25	€ 400.959,90	€ 4.743.680,87	€ 1.770.112,34	€ 2.304.917,70
Octubre	€ 2.972.206,54	€ 5.703.969,45	€ 580.997,75	€ 720.711,39	€ -574.344,37	€ 242.454,92	€ 129.607,31
Noviembre	€ 11.009.368,09	€ 55.999,72	€ 351.889,74	€ 1.883.763,06	€ 2.544.989,68	€ 1.593.547,49	€ 2.007.433,41
Diciembre	€ 1.871.427.570,52	€ 434.807,44	€ 14.186,84	€ 819.754,27	€ 5.713.349,96	€ 2.182.430,36	€ 2.905.178,20
TOTALES	€ 1.914.482.915,95	€ 40.492.117,68	€ 12.351.975,03	€ 28.116.647,01	€ 35.001.014,00	€ 18.328.409,85	€ 19.638.287,76

Proyección Ingresos Totales
2024 y 2025

Clasificación	Monto Proyectado	
	2024	2025
Ingresos Corrientes	€ 40.886.076.045,23	€ 43.794.435.096,90
Ingresos Tributarios	€ 5.364.000,00	€ 1.848.000,00
Impuestos Específicos a los Servicios de Transporte (Permisos de Transporte de Carga Liviana)	€ 5.364.000,00	€ 1.848.000,00
Ingresos No Tributarios	€ 40.880.712.045,23	€ 43.792.587.096,90
Venta de Bienes y Servicios	€ 24.196.101.183,36	€ 26.022.264.291,21
Servicios de Transporte por Carretera (Acarreo de Vehículos detenidos)	€ 7.708.031,20	€ 7.740.472,79
Otros servicios financieros y de seguros (SOA- INS)	€ 21.940.253.870,71	€ 23.818.294.208,92
Otros Alquileres (Custodia de Vehículos Detenidos)	€ 34.390.354,92	€ 33.514.179,55
Venta de Otros Servicios (Alquiler de Soda, fotocopias, certificaciones, etc.)	€ 11.155.687,21	€ 11.332.324,61
Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (Emisión de Licencias de Conducir)	€ 182.468.139,16	€ 182.573.297,57
Derechos Administrativos a los Servicios de Educación (Matrícula Exámenes Teóricos y Pruebas Prácticas)	€ 1.850.867.320,77	€ 1.799.629.972,17
Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos (Comisión BCR por Emisión de Licencias de Conducir)	€ 169.257.779,40	€ 169.179.835,61
Ingresos de la Propiedad	€ 22.785.240,78	€ 22.427.291,13
Intereses sobre Cuentas Corrientes y otros Depósitos en Bancos Estatales	€ 22.785.240,78	€ 22.427.291,13
Multas, Sanciones, Remates y Confiscaciones	€ 13.900.198.030,63	€ 14.548.231.023,44
Multas de Tránsito	€ 13.900.198.030,63	€ 14.548.231.023,44
Intereses Moratorios	€ 2.743.299.180,63	€ 3.180.026.203,36
Otros Intereses Moratorios (sobre multas de tránsito)	€ 2.743.299.180,63	€ 3.180.026.203,36
Otros Ingresos No Tributarios	€ 18.328.409,85	€ 19.638.287,76
Ingresos Varios no Especificados (Depósitos por incumplimiento contractual e ingresos no identificados)	€ 18.328.409,85	€ 19.638.287,76

Destinos Específicos 2025

Destinatario; nombre completo	Responsable de Presupuestar la Transferencia	Base legal actualizada	Total de la transferencia
Ministerio de Justicia y Paz	Ministerio de Hacienda	Artículo 234, inciso c), Ley N° 9078	€ 413.000.000,00
Consejo Nacional de Vialidad	Ministerio de Hacienda	Artículo 20, inciso f), Ley N° 7798	€ 85.000.000,00
Patronato Nacional de la Infancia	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)	Artículo 234, inciso a), Ley N° 9078	€ 3.168.000.000,00
Caja Costarricense del Seguro Social	COSEVI	Ley N° 9910	€ 366.000.000,00
Municipalidad de San José	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 766.000.000,00
Municipalidad de Escazu	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 88.000.000,00
Municipalidad de Desamparados	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 117.000.000,00
Municipalidad de Puntacari	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 18.000.000,00
Municipalidad de Mora	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 76.000.000,00
Municipalidad de Santa Ana	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 166.000.000,00
Municipalidad de Alajuelita	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 16.000.000,00
Municipalidad de Moravia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 111.000.000,00
Municipalidad de Montes de Oca	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 276.000.000,00
Municipalidad de Cumidabat	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 11.000.000,00
Municipalidad de Alajuela	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 82.000.000,00
Municipalidad de San Ramón	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 2.000.000,00
Municipalidad de San Carlos	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 92.000.000,00
Municipalidad de Cartago	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 92.000.000,00
Municipalidad de Paraiso	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 11.000.000,00
Municipalidad de La Unión	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 129.000.000,00
Municipalidad de Heredia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 220.000.000,00
Municipalidad de Barva	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 11.000.000,00
Municipalidad de Santo Domingo	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 21.000.000,00
Municipalidad de San Rafael de Heredia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 42.000.000,00
Municipalidad de San Isidro de Heredia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 18.000.000,00
Municipalidad de Belén	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 99.000.000,00
Municipalidad de Flores	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 16.000.000,00
Municipalidad de San Pablo	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 5.000.000,00
Municipalidad de Santa Cruz	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 14.000.000,00
Municipalidad de Garabito	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 30.000.000,00
Municipalidad de Siquirres	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	€ 5.000.000,00
Asociación Cruz Roja Costarricense	Ministerios de Salud	Artículo 234, inciso b), Ley N° 9078	€ 659.000.000,00
Total			€ 7.253.000.000,00

Muchas Gracias

No hay más comentarios.

Se resuelve:

Acuerdo:

8.1 Se tiene por conocido y aprobado el informe de la proyección preliminar de ingresos para el año 2025, presentado mediante oficio CSV-DF-INF-PRO-ING-0001-2024 de la Dirección Financiera y se instruye a la Administración para el trámite correspondiente de la misma.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO NOVENO

Propuesta Ajustes Comisiones Recaudación

El Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, continúa en la sesión y procede a explicar la Propuesta Ajustes Comisiones Recaudación, mediante la siguiente presentación:



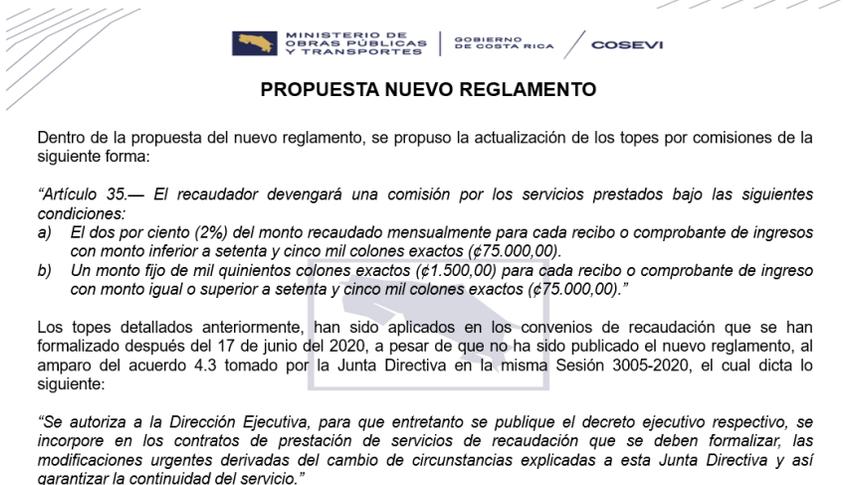
El artículo 35 del "Reglamento de Prestación de Servicios de Entes Recaudadores de Multas de Tránsito, Cánones por Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas y Emisión de Licencias de Conducir", Decreto N° 33125-MOPT, establece que el ente recaudador devengará una comisión por los servicios prestados bajo las siguientes condiciones:

- El dos por ciento (2%) del monto recaudado mensualmente para cada recibo o comprobante de ingresos con monto inferior a treinta y cinco mil trescientos sesenta colones (₡35.360,00),
- Un monto fijo de setecientos colones (₡700,00), para cada recibo o comprobante de ingreso con monto igual o superior a treinta y cinco mil trescientos sesenta colones (₡35.360,00)."

El artículo 36 del mismo Reglamento dispone lo siguiente: "Anualmente los topes de ₡700,00 y ₡35.360,00 indicados en el artículo anterior, serán ajustados por la Junta Directiva de la Institución, previo dictamen de la Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, a fin de ajustarlo a las condiciones económicas existentes y a las políticas institucionales y otras aplicadas para el pago de comisión de servicios similares por otras instituciones públicas."

De acuerdo con la información disponible en los archivos de esta Dirección, no se ubicaron informes elaborados por la Dirección Financiera para atender lo dispuesto en la normativa citada, entre los años 2006 y 2015.

Posterior al año 2015, tampoco se han elaborado propuestas para la actualización en los topes por comisiones, debido a que se trabajó en la propuesta de actualización integral del reglamento de entes recaudadores, misma que fue conocida y aprobada por la Junta Directiva de este Consejo en el Artículo IV de la Sesión Ordinaria 3005-2020 celebrada el 17 de junio del 2020.



Dentro de la propuesta del nuevo reglamento, se propuso la actualización de los topes por comisiones de la siguiente forma:

"Artículo 35.— El recaudador devengará una comisión por los servicios prestados bajo las siguientes condiciones:

- a) El dos por ciento (2%) del monto recaudado mensualmente para cada recibo o comprobante de ingresos con monto inferior a setenta y cinco mil colones exactos (₡75.000,00).
- b) Un monto fijo de mil quinientos colones exactos (₡1.500,00) para cada recibo o comprobante de ingreso con monto igual o superior a setenta y cinco mil colones exactos (₡75.000,00)."

Los topes detallados anteriormente, han sido aplicados en los convenios de recaudación que se han formalizado después del 17 de junio del 2020, a pesar de que no ha sido publicado el nuevo reglamento, al amparo del acuerdo 4.3 tomado por la Junta Directiva en la misma Sesión 3005-2020, el cual dicta lo siguiente:

"Se autoriza a la Dirección Ejecutiva, para que entretanto se publique el decreto ejecutivo respectivo, se incorpore en los contratos de prestación de servicios de recaudación que se deben formalizar, las modificaciones urgentes derivadas del cambio de circunstancias explicadas a esta Junta Directiva y así garantizar la continuidad del servicio."

RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA

Es criterio de la Auditoría Interna que no es procedente utilizar topes para el pago de comisiones diferentes a los establecidos en la normativa vigente, dado que, a pesar de que la propuesta del nuevo reglamento fue aprobada por la Junta Directiva en el mes de junio del 2020, todavía no ha sido publicada.

Por tal motivo, la Auditoría Interna recomendó, en el Informe CSV-AI-INF-AF-2023-24, conocido y aprobado por parte de la Junta Directiva en el Artículo VII de la Sesión Ordinaria 3174-23 celebrada el 12 de diciembre del 2023, lo siguiente:

“4.1. A la Junta Directiva

4.1.1. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con el ajuste de los convenios con los entes recaudadores conforme al acuerdo de Junta Directiva, sobre el estudio de costos y el Reglamento de Prestación de Servicios de Entes Recaudadores de Multas de Tránsito, Cánones por Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas y Emisión de Licencias de Conducir vigente. En un plazo no mayor a tres meses. (Resultado 2.1). (Alta)”

“4.2. A la Dirección Financiera

4.2.1. Elaborar el estudio de costos de las comisiones de recaudación de acuerdo con las condiciones económicas existentes, las políticas institucionales y presentar un dictamen ante la Junta Directiva para aprobar y ajustar los topes de recaudación. En un plazo no mayor a un mes. (Resultado 2.1). (Alta)”

PROPUESTA AJUSTE COMISIONES RECAUDACIÓN

El estudio de costos para actualizar los topes establecidos se realizó utilizando la variación anual acumulada en el índice de precios al consumidor (IPC) emitido por el INEC, dado que no es posible efectuar esa actualización aplicando un principio de servicio al costo, debido a que son servicios prestados por entes externos, ni tampoco se considera prudente utilizar la información de los costos que puedan aportar los diferentes entes recaudadores, debido a que no sería posible establecer topes uniformes para todos los recaudadores.

Periodo	Inflación Anual	Calculo Tope Comisión		Tope Comisión Redondeado	
		Monto Comisión	Monto Tope Comisión	Monto Comisión	Monto Tope Comisión
Topes Decreto 33125-MOPT		₡ 700,00	₡ 35.360,00		
2006	0.094337	₡ 766,04	₡ 38.695,76	₡ 770,00	₡ 39.000,00
2007	0.108055	₡ 848,81	₡ 42.877,04	₡ 850,00	₡ 43.000,00
2008	0.139023	₡ 966,81	₡ 48.837,95	₡ 970,00	₡ 49.000,00
2009	0.040470	₡ 1.005,94	₡ 50.814,44	₡ 1.010,00	₡ 51.000,00
2010	0.058243	₡ 1.064,53	₡ 53.774,03	₡ 1.070,00	₡ 54.000,00
2011	0.047357	₡ 1.114,94	₡ 56.320,64	₡ 1.120,00	₡ 57.000,00
2012	0.045505	₡ 1.165,68	₡ 58.883,53	₡ 1.170,00	₡ 59.000,00
2013	0.036795	₡ 1.208,57	₡ 61.050,17	₡ 1.210,00	₡ 62.000,00
2014	0.051272	₡ 1.270,54	₡ 64.180,32	₡ 1.280,00	₡ 65.000,00
2015	-0.008076	₡ 1.260,28	₡ 63.662,02	₡ 1.270,00	₡ 64.000,00
2016	0.007652	₡ 1.269,92	₡ 64.149,15	₡ 1.270,00	₡ 65.000,00
2017	0.025741	₡ 1.302,61	₡ 65.800,42	₡ 1.310,00	₡ 66.000,00
2018	0.020273	₡ 1.329,02	₡ 67.134,37	₡ 1.330,00	₡ 68.000,00
2019	0.015224	₡ 1.349,25	₡ 68.156,44	₡ 1.350,00	₡ 69.000,00
2020	0.008924	₡ 1.361,29	₡ 68.764,70	₡ 1.370,00	₡ 69.000,00
2021	0.032989	₡ 1.406,20	₡ 71.033,19	₡ 1.410,00	₡ 72.000,00
2022	0.078772	₡ 1.516,97	₡ 76.628,58	₡ 1.520,00	₡ 77.000,00
2023	-0.017653	₡ 1.490,19	₡ 75.275,86	₡ 1.500,00	₡ 76.000,00

AJUSTES CONVENIOS VIGENTES

En caso de que se apruebe la propuesta para los topes de comisiones, el ajuste que se debería aplicar a los convenios vigentes sería mínimo:

Ente Recaudador	Año formalización Convenio	Topes vigentes según convenio		Topes propuestos		Variación	
		Monto Comisión	Monto Tope Comisión	Monto Comisión	Monto Tope Comisión	Monto Comisión	Monto Tope Comisión
BNCR	2018	c 700,00	c 35.360,00	c 1.500,00	c 76.000,00	c 800,00	c 40.640,00
BCR	2020	c 1.500,00	c 75.000,00	c 1.500,00	c 76.000,00	c 0,00	c 1.000,00
BAC	2020	c 1.500,00	c 75.000,00	c 1.500,00	c 76.000,00	c 0,00	c 1.000,00

El ajuste que se debe aplicar a los convenios vigentes suscritos con el Banco de Costa Rica y el BAC sería únicamente de incrementar el monto fijo para el cálculo de las comisiones de c 75.000,00 a c 76.000,00.

Con respecto al Banco Nacional de Costa Rica, se recomienda valorar la necesidad de ajustar el convenio vigente, toda vez que dicho convenio vence el 30 de abril del año en curso, por lo que se recomienda mantener las condiciones vigentes hasta la finalización del convenio, y suscribir el nuevo convenio utilizando las condiciones ajustadas que sean aprobadas por la Junta Directiva, tomando en cuenta la complejidad de las labores administrativas y legales que se requieren para modificar las condiciones del convenio, principalmente con esa entidad bancaria.

RECOMENDACIONES

1. Aprobar la propuesta de actualización para el año 2024, de los topes para las comisiones devengadas por los entes recaudadores establecidos en el Decreto 33125-MOPT, de la siguiente forma:

Topes vigentes según Decreto 33125-MOPT		Topes propuestos	
Monto Comisión	Monto Tope Comisión	Monto Comisión	Monto Tope Comisión
₡ 700,00	₡ 35.360,00	₡ 1.500,00	₡ 76.000,00

2. Ajustar los Convenios recaudadores vigentes con el Banco de Costa Rica y con el BAC San José, de acuerdo con la propuesta detallada en el numeral anterior.
3. Mantener el convenio vigente con el Banco Nacional de Costa Rica con las condiciones originales, con motivo de que el mismo se encuentra pronto a vencer.
4. Aplicar los topes propuestos para el año 2024, para todos los convenios de recaudación que se suscriban durante el presente período.
5. Solicitar a la Dirección Financiera que someta a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la propuesta para la actualización anual de los topes para el pago de comisiones a los entes recaudadores, utilizando para tal efecto el índice de inflación anual acumulado al cierre del año anterior.

Muchas Gracias

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, comenta: Yo tengo una consulta, pero yo creo que bueno, ya el compañero Sergio tocó el punto, mi duda es, y tal vez ahí don Carlos me ayuda un poco.

La pregunta es si podemos, que ya lo hicieron en algún momento, ya tienen antecedentes, si podemos variar el convenio con topes o montos que no están ahorita en el decreto actual, o sea que ya lo hicieron, entonces sí me gustaría ver si realmente existe un sustento técnico y legal, que así lo permita porque, o sea, a mí me llama mucho la atención que ahorita estemos nosotros desde la Junta aprobando un convenio con datos que no están ahorita sustentados en el decreto actual.

Y me llama también la atención algo más, lo expongo como consulta. El artículo 35 del decreto actual señala el tope que es el 2% de los ₡35.360 colones del monto fijo es ₡700 colones para cada recibo o comprobante de ingreso y el artículo 36 le da la potestad a la Junta, para ajustar manualmente ese tope. ¿Al ajustar este tope, aplicando el artículo 36, eso no conlleva a modificar el decreto cada año?

El Lic. Valerio Rojas, contesta: Esa fue bueno, tal vez Carlos Rivas ya la va a contestar, pero precisamente esa fue la pregunta que yo tenía, que les hice al principio, no sé si no quedó muy claro. En este punto 4, lo que se propone con este informe es que se actualicen los topes de las comisiones. Aquí como bien indica Usted, lo que hay que hacer es establecer ¿cuál es el orden?, ¿si eso que dispone el decreto implica una modificación año con año?, porque entonces

nos esperamos y se ajustan los topes de los convenios hasta que salga publicado. Esa era la pregunta, precisamente esa es la duda que nosotros tenemos administrativamente.

Ustedes por decir algo a prueba en esta propuesta, entonces nos esperamos para que se publique. Aquí el tema es lo que vaya a durar una publicación, entonces tal vez sí que Carlos Rivas nos aclare, pero nosotros sí, no haríamos nada con los convenios, hasta que no tengamos claridad sobre ese tema.

El Lic. Quesada Castillo, agrega: Sí, a mí también me queda la duda, a mí me parece, según lo señalado en el artículo 35 y artículo 36, para mí al momento en que nosotros, como Junta, aprobamos el dictamen de ustedes ¿Si eso conllevaría a una reforma, el artículo 35 y sería anualmente?

El Lic. Valerio Rojas, contesta: Sí exacto o la duda sería ¿si con esa posibilidad que quedó en el Reglamento, que le da la facultad a la Junta de ajustarlo, se sale de la publicación?, pero tal vez sí que don Carlos Rivas nos aclare.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, responde: Hay varias cosas sobre este último punto, la norma, lo que quiere es ser más más operativa, por eso le está dando la potestad de la Junta Directiva de actualizar los montos, porque por ejemplo, es distinto en un tema que Ustedes han conocido, que es el de los costos de acarreo y custodia, ahí no dice una norma de este tipo, sino que hay que actualizarlos de acuerdo al índice de precios al consumidor y eso sí determina que hay que estar modificando anualmente el Decreto.

Aquí la norma se la está dando el ajuste a la Junta Directiva porque en realidad los que están involucrados, las contrapartes, son muy pocas personas o personas jurídicas que son, si acaso dos o tres bancos y la Aseconsevi, entonces es más fácil manejar el tema y la comunicación respectiva.

Ello no obsta que el acuerdo se publique en La Gaceta, para una mayor divulgación.

Luego el otro tema de la posibilidad de recuperar o no los montos, ahí hay una debilidad en esa gestión, adelantando un poco el criterio que la Junta Directiva aprobó esa recomendación, entonces, ya lo que hay que hacer es darle cumplimiento, es decir o habría en este momento que traerle la propuesta a la Junta Directiva si el criterio de la Asesoría Legal dijera de que está equivocada la Auditoría, para lo que se le pide que modifique la recomendación o la disposición.

Pero al haberla aprobado la disposición la Junta directiva, la Junta Directiva ya dio el criterio de que hay que recuperar los montos y eso no puede ser objeto de discusión o quizás medió la debilidad de que no se sometió a mayor discusión el tema.

Pero si hay que tener un poco de pensamiento, que si se le trae aquí de que no procede es ponerse a discutir con la Auditoría Interna y que ellos tendrán sus criterios para decir que ellos no están de acuerdo tampoco y que se mantienen en su posición.

Entonces, ya se generaría un diferendo y habría que ir a la Contraloría y todo el asunto, pero eso está sujeto a análisis, pero sí lo que dicen Don Jonathan y recordando un poco, cuál fue el espíritu de la formulación en ese momento de esta norma, es que la Junta Directiva esté autorizada y lo publica a los que están prestando en el servicio, nada más, sin perjuicio de que se publique en el diario oficial La Gaceta la decisión.

La Licda. Cindy Coto Calvo, agrega: Y tal vez en adición, ahí don Jonathan, lo que hay que acordarse es, vamos a ver, lo que la Auditoría vino a decir era que en su momento la Junta Directiva aprobó unas comisiones diferentes a las que están en la norma y que al contrario, lo que ella instaba era que Financiero tenía que hacer este ejercicio, que es al que obliga la norma para que hiciera la actualización de la Comisión, viniera a la Junta a actualizar los montos y entonces le

actualizáramos el cobro a los entes recaudadores, entonces más bien nos estamos ajustando a la norma vigente y no a la propuesta que había.

Entonces, en realidad es como hacer este ajuste apegándose a la norma, notificarle a las partes que se hizo este ajuste y seguir. No es como cobrar, es como enderezar un poco ese acuerdo que se había tomado partiendo del hecho que el decreto iba a salir en corto tiempo, digamos que es el supuesto con el que trabajó la Junta anterior.

El Lic. Quesada Castillo, responde: Ok, nada más, ahí me disculpan que ahonde tanto en el tema, nada más ahorita nosotros estaríamos aprobando estos topes mediante el dictamen que nos presentan, saldrán nuevos convenios en relación a esto que estamos aprobando y el dictamen, obviamente, y esos convenios a la lectura de lo que tenemos actualmente vigente, estaría contrario a lo que es el Decreto 33125 así quedaríamos, o sea, nos estaríamos basando en que la Junta está aprobando el dictamen, pero es contrario en cuanto a los topes, hablando es contrario a lo que está el decreto, o sea, es diferente.

La Licda. Coto Calvo, aclara: No es que no es contrario, es que se está actualizando don Jonathan.

El Lic. Valerio Rojas, agrega: Aquí en el cuarto párrafo, eso es lo que dice el artículo 36 dice: “anualmente los topes de ¢700 y ¢35.360 serán ajustados por la Junta Directiva”. Bueno que no se ha hecho en años anteriores, pero una vez que ustedes aprueben el ajuste, están de acuerdo con lo que dispone el decreto, o sea, lo que están haciendo es cumpliendo con la obligación que dice el artículo 36.

La Junta Directiva va a ajustar los topes, en el momento que Ustedes aprueben el ajuste, ya los topes que estaban en el artículo 35 quedan sin efecto, porque ya cumpliendo con lo que dice el decreto, la Junta Directiva está autorizando nuevos topes, entonces no es que estamos incumpliendo con el decreto.

El Lic. Quesada Castillo, responde: Totalmente, de acuerdo, pero es ahí donde Sergio, Usted acaba de dar en el punto.

Entonces nosotros, entiendo muy bien lo del Artículo 36, entiendo muy bien, estaríamos nosotros actuando en lo que nos obliga el artículo 36; pero el artículo 35, queda, así como está, o sea, no estamos reformando el decreto.

El Lic. Valerio Rojas, responde: Es que lo que le entendí a Carlos Rivas es que con esa posibilidad del Artículo 36 no.

La Licda. Coto Calvo, aclara: No, perdón Sergio, es que digamos, el 35 no se reforma a cómo quedó la norma en el 36, lo que hace es que se actualiza, es como cuando conocieron el manual la semana pasada, que con el acuerdo va a actualizarse el monto con solo el acuerdo de Junta, porque quedó en un artículo, eso es una técnica legislativa que usaron en ese decreto.

Entonces va a quedar separado del monto, pero no tiene que salir un nuevo decreto, sino que con el acuerdo de Junta se va actualizando la norma, va a quedar ahí, digamos, si lo vieran en el SINALEVI va a quedar ahí una adenda en cómo se va actualizando el monto sin que haya una reforma al decreto, esto momentáneamente, porque como dijo Sergio, el Proyecto de Decreto ya fue devuelto por Leyes y Decretos y se está trabajando por Financiero, entonces va a salir un decreto nuevo en el corto plazo que arregle este tema, pero mientras tanto para cumplir con la Auditoría es ajustarse al Artículo 36 y hacer la actualización de los montos.

El Lic. Quesada Castillo, responde: Listo, muchas gracias doña Cindy, don Sergio y don Carlos.

El Lic. Valerio Rojas, contesta: Con mucho gusto.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, agrega: Aquí, perdón nada más para complementar es que ciertamente este ajuste va a incidir con los montos que están en algunos convenios, que se hicieron con base en el anterior acuerdo de la Junta Directiva, que es distinto a este régimen.

Entonces, ahí sí va a haber una variación que a esas instituciones va a haber que decirle, se les está haciendo un ajuste, pero es el ajuste que establece el decreto, no es un ajuste sobre lo que había acordado la Junta Directiva en su momento.

Ahí sí puede que haya alguna pugna de interpretación con alguna de esas instituciones que tienen el convenio vigente en este momento, pero se está actuando de acuerdo a lo que dice la norma que le da la facultad a la Junta Directiva. Y como insisto, no es un sistema que está abierto a muchos actores que están involucrados y que para eso es que se exige la publicación en el Diario Oficial La Gaceta para que lo conozca toda la ciudadanía, en realidad esto es para inter partes prácticamente.

El Lic. Valerio Rojas, agrega: Sí, ahí nada más como complemento de lo que dice Don Carlos, es aclarar que los que están vigentes ahorita son estos tres, este como bien yo indicaba, si se acepta la recomendación sería que con el Nacional vamos a durar más haciendo las gestiones, con los otros dos convenios, la variación es mínima y más bien es beneficiosa para ellos, porque para una entidad si cobran el 2% hasta ₡75.000 colones o cobran el 2% hasta ₡76.000 colones, para ellos el monto fijo entre más alto sea pues ellos ganan más porque pueden cobrar el 2% sobre el monto que se establezca, entonces ellos más bien van a salir beneficiados con estos ₡1000 colones de diferencia sobre la base fija que se va a aplicar para los ₡1500 colones, entonces no creo que tampoco presenten mayor objeción con respecto a la modificación.

No hay más comentarios.

El Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, sale de la sesión al ser las 17 horas con 27 minutos.

Acuerdo:

9.1 Se da por recibido el oficio CSV-DF-INF-0003-2024 presentado por la Dirección Financiera, se aprueban las recomendaciones contenidas en el Informe de Ajuste Comisiones Recaudación para el año 2024 y se instruye a la Administración para que se proceda a ejecutar las mismas, publicitando por los medios correspondientes el ajuste a los topes de las comisiones por las sumas recaudadas a las que se encuentran autorizadas para dicho proceso.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO DÉCIMO

Permiso Sin Goce Salario Yemily Benavides Zamora

La Licda. Coto Calvo procede a explicar el oficio CSV-DL-DSU-ORSC-0006-2024 de la solicitud del permiso sin goce de salario de la señora Yemily Benavides Zamora, de la Regional de Cosevi en San Carlos.

El Dr. Rivas Fernández, complementa las palabras de doña Cindy: En teoría el otorgamiento de los permisos sin goce de salario de acuerdo al Reglamento Interno, la Jefatura los puede otorgar hasta un mes.

De allí en adelante es el Jerarca, pero para efectos operativos en Juntas Directivas anteriores, le dieron la potestad a la Dirección Ejecutiva, pero como explicó doña Cindy, este plazo supera el año que es el permitido. Entonces le

corresponde al Jerarca como tal, que es la Junta Directiva que en este caso serían Ustedes y lo que se está estilando en este caso es por asuntos personales que lo está solicitando la funcionaria básicamente.

Y en eso, pues la Junta Directiva o la Administración no puede entrar a discutir que, si es un asunto personal, que amerita o no valorar ese hecho, sino que es decisión de la funcionaria y la Institución, pues simplemente deberá recurrir a los mecanismos para suplir la ausencia de ella durante ese periodo. Entonces desde el punto de vista de la Asesoría Jurídica no hay inconveniente.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

COSEVI

19 enero de 2024

CSV-DL-DSU-ORSC-0006-2024

Licda. Cindy Coto Calvo
Directora
Dirección Ejecutiva

Asunto: Permiso sin Goce de Salario

Estimada Licenciada:

Un gusto externarle un cordial saludo, asimismo le indico el motivo de esta solicitud.

Soy titulada en Licenciatura en Derecho e incorporada al Colegio de Abogados desde el año 2021, asimismo, en la actualidad me encuentro cursando mi último cuatrimestre en la especialidad de Derecho Notarial y Registral.

Es por esa razón, que me dirijo a su persona para solicitar la aprobación de este permiso y referida al visto bueno mediante número de oficio CSV-DL-DSU-ORSC-0002-2024 del departamento de servicio al usuario como jefatura el Lic. Rafael Mora Montoya, la presente solicitud tiene como objetivo un Permiso sin goce de salario, por un periodo de dos años, que comprende en fechas del 01 junio 2024 al 01 junio del 2026.

Como principal razón es adquirir la experiencia profesional en mi carrera, ya que esta experiencia es un requisito para puestos de demanda en el sector público como el Profesional 2 del Régimen del Servicio Civil, teniendo la posibilidad de desempeñarme fuera de mi cargo en esta institución durante este periodo.

Cabe resaltar, que, hasta este momento, no he tenido la oportunidad o condiciones para optar por un puesto acorde a mi perfil profesional, esto provoca un estancamiento en mi carrera y como persona provoca frustración y hasta desmotivación siendo para mi importante pasar de la teoría a la práctica, pues es de la única manera que podre tener acceso, si se presenta la oportunidad de establecerme en propiedad en un puesto de Profesional 2, especialidad Derecho.

Hago mención, que no quisiera perder mi puesto en propiedad en esta respetable institución, por lo que opto a sus buenos oficios y sea considerada la presente, pues mediante el desarrollo de mi cargo como oficinista 2 no conllevo temas legales, y por el horario de trabajo, no me es posible desarrollar externamente procesos en la vía judicial, la preparación académica que desarrollé durante mis años de estudio quisiera verla reflejada en conocimiento aplicado ya que este es el principal objetivo de la obtención de un título universitario.

WWW.COSEVI.GO.CR





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

COSEVI

En aras de brindar en un futuro mi conocimiento y experiencia adquirida en este periodo solicitado.

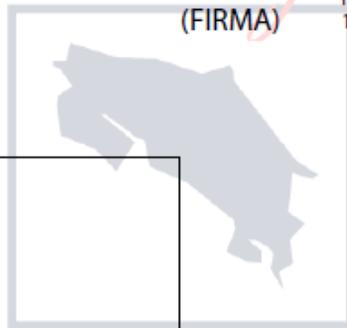
Agradezco su atención a la presente

Cordialmente,

Yemily María Benavides Zamora
Oficinista 2
Oficina Regional COSEVI San Carlos

YEMILY
MARIA
BENAVIDES
ZAMORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
YEMILY MARIA
BENAVIDES
ZAMORA (FIRMA)
Fecha: 2024.01.19
14:29:32 -06'00'



Firma digital
V°B° por: Visto Bueno, Dirección Ejecutiva



No hay más comentarios.

Acuerdo:

- 10.1 Se aprueba la solicitud de permiso sin goce de salario de la funcionaria Yemily María Benavides Zamora del 01 de junio del 2024 al 01 de junio del 2026, inclusive.
- 10.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la servidora la aprobación del permiso y proceda a ejecutar las acciones para suplir la ausencia de la funcionaria durante ese periodo.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO UNDÉCIMO

Vacaciones Semana Santa

La Licda. Coto Calvo proceden a comentar el oficio CSV-DE-0464-2024 con respecto a las vacaciones de Semana Santa de los funcionarios de Cosevi:



jueves, 22 de febrero de 2024
CSV-DE-0464-2024
Al contestar por favor refiérase a este oficio

Señores
Miembros
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Vacaciones Semana Santa

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo. Tomando en consideración que para las vacaciones colectivas de fin de año del 2023 e inicios de año 2024, la institución no concedió vacaciones a los funcionarios que laboran en la atención de usuarios, con el fin de no afectar los servicios que brinda el Consejo al público, y dado que para Semana Santa únicamente se estarán otorgando tres días de vacaciones, respetuosamente se solicita su autorización para que la institución cierre la atención al público durante Semana Santa, ya que al ser un periodo sumamente corte, no se estaría generando mayor afectación a los usuarios, y se brinda un descanso para los funcionarios, velando por la salud física y mental de éstos.

Así las cosas, se estaría otorgando vacaciones colectivas del 25 de marzo del 2024 al 27 de marzo del 2024, para un total de tres días. Salvo, para aquellos funcionarios que no ostenten saldo de vacaciones, casos en los que cada jefatura deberá realizar la asignación de tareas para cumplir en esas fechas y verificar el cumplimiento al retomar la prestación de las labores por parte de la institución.

Lo anterior para su información, análisis y lo pertinente.

Sin otro particular, atentamente,

SINDY ROCIO Firmado digitalmente
por SINDY ROCIO
COTO CALVO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.22
14:54:38 -06'00'

Licda. Cindy Coto Calvo
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C. Archivo



No hay más comentarios.

Acuerdo:

- 11.1 Se aprueba la solicitud de la Dirección Ejecutiva presentada mediante oficio CSV-DE-0464-2024 referente a las vacaciones colectivas de Semana Santa a partir del 25 al 27 de marzo inclusive, para los funcionarios que laboran en la atención de usuarios, sujeto a la decisión que adoptará el Poder Ejecutivo sobre dichas vacaciones.
- 11.2 Se aprueba el cierre del Sistema de Citas para la recuperación de vehículos o placas retenidas, sujeto a lo que dicte el Poder Ejecutivo respecto a las vacaciones colectivas en ese periodo.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO DUODECIMO

Asuntos Directora Ejecutiva

- **Vacaciones Directora Ejecutiva**

La Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, procede a comentar el oficio CSV-DE-0467-2024, referente a las vacaciones personales:



jueves, 22 de febrero de 2024
CSV-DE-0467-2024
Al contestar por favor referirse a este oficio

Señores
Miembros
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Vacaciones Directora Ejecutiva

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo. Se procede a remitir la programación de vacaciones de la suscrita, según el siguiente detalle:

Fecha	Total días
25 marzo 2024 al 27 marzo 2024	3
02 mayo 2024 al 03 mayo 2024	2
23 diciembre 2023 al 03 enero 2025	8

Se solicita se justifique mantener el saldo de vacaciones de 86,5 días que queda pendiente de programar, debido a la importancia de los proyectos que dirige la suscrita a nivel institucional, los cuales no permiten una ausencia por periodos mayores.

Sin otro particular, atentamente,

SINDY ROCIO Firmado digitalmente
por SINDY ROCIO
COTO CALVO (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2024.02.22
20:49:52 -06'00'

Licda. Cindy Coto Calvo
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C. Archivo



No hay más comentarios.

Acuerdo:

- 12.1 Se aprueba la solicitud de vacaciones de la Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, presentada mediante oficio CSV-DE-0467-2024, para los días 25 al 27 de marzo de 2024, 02 y 03 de mayo de 2024 y 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero del 2025.

Se declara acuerdo en firme.

- **Lineamientos Registro Proyectos BPIP**

La Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, procede a comentar la circular CSV-DE-CIR-0002-2024, referente a los Lineamientos del Registro de Proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública:



CIRCULAR
CSV-DE-CIR-0002-2024

Fecha: 28 de febrero de 2024

Para: Directores (as)
Jefes(as) de Departamento
Encargados(as) de Unidades Ejecutoras
Consejo de Seguridad Vial

De: Licda. Cindy Coto Calvo
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: Registro de Proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)

Firmado digitalmente por SINDY ROCIO COTO CALVO (FIRMA) Fecha: 2024.02.28 15:01:41 -06'00'

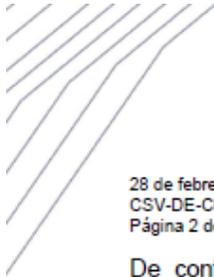
Estimados(as) señores(as):

Mediante CIRCULAR MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2024 de fecha 01 de febrero del 2024 (adjunta), el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica comunica los lineamientos para el registro y actualización de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), que regirán mientras se concluye con la actualización de las Normas Técnicas de Inversión Pública.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 06 de febrero del año en curso, ese mismo Ministerio dio respuesta a consultas formuladas por parte de la Unidad de Planificación Institucional con respecto a la aplicación de dichos lineamientos, específicamente en lo relativo a los proyectos que se deben registrar bajo la categoría de Mantenimiento, indicando lo siguiente:

"Los mantenimientos que se registran en el BPIP se refieren a los periódicos, los rutinarios no se consideran solo en casos muy particulares, por ejemplo, contratos de mantenimiento que incluyen los dos tipos de mantenimiento. En el caso de los contratos ya activos, la normativa no es retroactiva, por lo cual no les aplica."

"A nivel del Banco de Proyectos lo que se indica que registren como proyectos bajo la categoría de Mantenimiento, son aquellos mantenimientos que se consideran como mantenimientos mayores o que también se les conoce como mantenimientos periódicos, esto también con relación a lo estipulado en el artículo 172 de la nueva Ley de Contratación Pública sobre licitación mayor. Para ello, sugerimos que sean los mantenimientos que por ejemplo son cada 2, 3, 5 años."



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

COSEVI

28 de febrero de 2024
CSV-DE-CIR-0002-2024
Página 2 de 4

De conformidad con los lineamientos contenidos en la Circular citada y con los criterios adicionales aportados por MIDEPLAN por medio de correo electrónico, a continuación, se detallan los lineamientos con los que deben cumplir las Unidades Ejecutoras del Consejo de Seguridad Vial, incluyendo a las Direcciones del MOPT que son financiadas con recursos presupuestarios de este Consejo, referentes al Registro de Proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP):

1. Los recursos que se presupuesten en los grupos presupuestarios que se detallan a continuación, requieren de la presentación de proyectos de obra pública ante MIDEPLAN, para su registro en el BPIP, cumpliendo con todos los requerimientos definidos en la Norma "1.5 Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP", así como lo establecido en el Anexo I de las Normas Técnicas de Inversión Pública:
 - 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras)
 - 5.03 (Bienes preexistentes)
 - 1.08 (Mantenimiento y reparación), en específico del 1.08.01 "Mantenimiento de edificios, locales y terrenos", 1.08.02 "Mantenimiento de vías de comunicación", y 1.08.03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras"
2. Los recursos que se presupuesten en las subpartidas que se detallan a continuación, correspondientes a proyectos que no se clasifican como obra pública, se registrarán en el BPIP, antes de iniciar la fase de inversión, completando la información general del proyecto solicitada en el módulo digital del BPIP:
 - 5.01.01 "Maquinaria y equipo para la producción"
 - 5.01.02 "Equipo de transporte"
 - 5.01.03 "Equipo de comunicación"
 - 5.01.06 "Equipo sanitario, de laboratorio e investigación"
 - 5.99.03 "Bienes intangibles": de esta subpartida solo se considerará el desarrollo de sistemas informáticos, así como las adiciones a los sistemas existentes.
 - 1.08.04 "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción"
 - 1.08.05 "Mantenimiento y reparación de equipo de transporte"
 - 1.08.06 "Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación"
 - 1.08.08 "Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de Información", lo relacionado con sistemas informáticos.
 - 1.08.99 "Mantenimiento y reparación de otros equipos"
 - Capacitación con duración superior a 3 años.
 - Estudios que no corresponden a la fase de preinversión.

Para el registro de los proyectos que no corresponden a obra pública, en el BPIP, se debe aportar la información general del proyecto solicitada en el módulo digital del BPIP para la rendición de cuentas y seguimiento, según se detalla a continuación:





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

COSEVI

28 de febrero de 2024
CSV-DE-CIR-0002-2024
Página 3 de 4

- a. Nombre y objetivo general del proyecto.
- b. Campos adicionales: objetivos específicos, resultados, descripción, beneficiarios directos e indirectos, aspectos de riesgo y ambientales, etapa actual, aspectos de confidencialidad, tipo, vida útil.
- c. Plan de acción: etapas concluidas y etapas programadas con las fechas de inicio y finalización y cumplimiento.
- d. Presupuesto anual y trimestral según corresponda por fuente de financiamiento.
- e. Zonas geográficas: provincia, cantón, distrito y región.
- f. Catálogos relacionados: área de influencia y sector.

Será responsabilidad de la Unidad de Planificación Institucional, verificar el cumplimiento de lo establecido para las categorías que no corresponden a obra pública.

3. Los recursos que se clasifican en el grupo presupuestario 1.08 (Mantenimiento y Reparación", sujetos a ser registrados en el BPIP, cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 anteriores, según corresponda, serán aquellos que correspondan a mantenimientos periódicos que se realicen con una periodicidad superior a dos años.

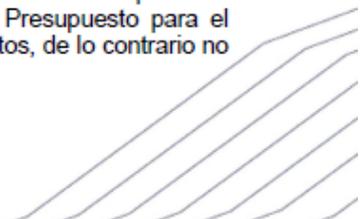
Los recursos presupuestados para mantenimientos rutinarios o para dar continuidad a contratos vigentes a la fecha de comunicación de la CIRCULAR MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2024, no requieren ser registrados en el BPIP.

Los mantenimientos rutinarios que requieren de inscripción en el BPIP serán aquellos correspondientes a contratos de mantenimiento que incluyen los dos tipos de mantenimiento (periódico y rutinario), siempre y cuando la periodicidad del mantenimiento periódico supere los dos años.

Los mantenimientos rutinarios y los periódicos se definen a continuación:

- **Mantenimiento Rutinario:** Se refieren a las actividades repetitivas que se efectúan continuamente, con la finalidad de mantener el activo o la obra en buen estado, como por ejemplo los contratos de mantenimiento mensual o trimestral.
- **Mantenimiento Periódico:** Son aquellas actividades que se repiten en lapsos más prolongados, con la finalidad de restaurar el activo o la obra, aplicable a las actividades que se contraten con una periodicidad superior a los dos años.

4. Será responsabilidad de cada Unidad Ejecutora, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales 4, 5, 6, y 7 de la CIRCULAR MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2024, así como de la Unidad de Planificación Institucional la verificación del cumplimiento y registro que establecen tales disposiciones.
5. Los recursos presupuestarios que se soliciten para las subpartidas indicadas en la presente Circular, durante el proceso de formulación del Plan Operativo – Presupuesto para el ejercicio económico 2025, deben cumplir con los lineamientos descritos, de lo contrario no serán incorporados dentro del Anteproyecto respectivo.





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

COSEVI

28 de febrero de 2024
CSV-DE-CIR-0002-2024
Página 4 de 4

Cualquier consulta o aclaración adicional debe ser gestionada ante la Unidad de Planificación Institucional, a los correos electrónicos jmasis@csv.go.cr o fzelayam@csv.go.cr.

- 📁 Comisión Plan Presupuesto
- 📁 Archivo



WWW.COSEVI.GO.CR



No hay más comentarios.

Acuerdo:

- 12.2** Se da por recibida la circular CSV-DE-CIR-0002-2024, referente a los Lineamientos del Registro de Proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), presentado por la Dirección Ejecutiva y se toma nota de las acciones que se han ejecutado para su cumplimiento.

Se declara acuerdo en firme.

ARTICULO DECIMOTERCERO

Correspondencia

No se conoce asuntos en la Correspondencia.

ARTICULO DECIMOCUARTO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Se pasa lista de los presentes y se cierra la sesión a las 17 horas con 41 minutos.